

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 94/2020**  
**Que establece la delegación de firma de documentos**

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir la siguiente Resolución:

Considerando: Que, la Constitución Dominicana vigente, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra en su Artículo 61, que la salud es un derecho fundamental inherente al individuo.

Considerando: Que, en virtud de la Ley No.123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuya función es la provisión de servicio y gestión de los Recursos Humanos.

Considerando: Que, la Ley No.395-14, del 2 de septiembre de 2014, que establece la ley de Carrera Sanitaria, regula las relaciones laborales de los servidores públicos pertenecientes a la carrera sanitaria y el Estado, teniendo como base la Ley de Función Pública.

Considerando: Que, la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, instituye el régimen laboral de los servidores públicos.

Considerando: Que, para obtener el exequátur, requisito necesario para el ejercicio de la medicina, todo médico debe completar un tiempo reglamentario de pasantía, sea honorífica o nominal, en virtud de la Ley 146-67 y su modificación de la Ley No. 478, del 24 de mayo de 1972.

Considerando: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, dispone en su Art. 5 que la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de los usuarios en el ámbito del ordenamiento jurídico del Estado.

A l o .

**Considerando:** Que, la ley de marras establece en su artículo 57, la figura jurídica de "La Delegación", y la define como "la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente y órgano delegante a otro ente u órganos delegados, subordinado o no, sin que el delegante nunca pierda la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad".

**Considerando:** Que, la precitada Legislación dispone en sus artículos 59 y 60, que la delegación puede ser de competencia o de firma, entendiéndose esa última como la facultad para confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediatamente inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La misma debe ser expresa mediante acto de atribución, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento

**Considerando:** Que, la Ley No.107-13, sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013, dispone que la actuación administrativa se rige por principios de juridicidad, eficacia y celeridad; así mismo estableció el derecho a una respuesta oportuna y eficaz de las autoridades administrativas.

**Vistas:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012; Ley No. 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013; Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015; Ley No. 395-14, que establece la Ley de Carrera Sanitaria del 2 de septiembre de 2014; Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008; y la Ley 146-67 y su modificación de la Ley No. 478, del 24 de mayo de 1972;

Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud dicta la presente Resolución Administrativa que establece la delegación de firma, disponiendo lo siguiente:

**Artículo 1:** Objeto. Establecer de manera expresa la delegación de firma al titular de la Dirección Jurídica del SNS para la formalización de los tramites laborales en materia de función pública, carrera sanitaria y pasantías médicas de ley, a fin de agilizar su gestión; sin embargo, todos los documentos deberán estar acompañados de un soporte firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Párrafo:** La delegación comprende los contratos de personal administrativo, médico y de pasantías médicas de grado y postgrados, así como las desvinculaciones de carácter administrativo.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**Artículo 2:** Ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de la Consultoría Jurídica para el conocimiento de los funcionarios envueltos en la presente resolución, para el inicio del desarrollo en la ejecución de las facultades delegadas.

**Artículo 3:** Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Salud (SNS), para dar fiel cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad que rige la actuación administrativa.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo

